

Proyecto de Ley N° 7022/2020-CE



Firmado digitalmente por:
CHAGUA PAYANO
Posemoscrowte Irrhoscopt FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2021 08:13:08-0500

POSEMOSCROWTE IRRHOSCOPT
CHAGUA PAYANO



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

PROYECTO DE LEY N° _____



PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL DECRETO SUPREMO N° 008-2021-PCM

Los congresistas que suscriben, miembros del grupo parlamentario Unión por el Perú, a iniciativa del congresista **POSEMOSCROWTE IRRHOSCOPT CHAGUA PAYANO**, en ejercicio de la potestad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DEROGA EL DECRETO SUPREMO N° 008-2021-PCM

ARTÍCULO 1°- Derogación del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM

Deróguese el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y Decreto Supremo N° 004-2021-PCM.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Deróguese la aplicación de las normas legales y reglamentarias que se



Firmado digitalmente por:
VEGA ANTONIO Jose
Alejandro FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2021 20:20:19-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA ANTONIO Jose
Alejandro FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2021 20:21:13-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVARRIA MLCATOMA
Roberto Carlos FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2021 16:40:12-0500



Firmado digitalmente por:
PANTOJA CALVO RUBEN FIR
44171668 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/02/2021 07:59:36-0500



Firmado digitalmente por:
APAZA QUISPE Yessica
Marisela FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2021 18:41:07-0500



Firmado digitalmente por:
MENDOZA MARQUINA Javier
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/02/2021 08:54:46-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 de FEBRERO del 2021

Según la consulta realizada, de conformidad con el artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 7022 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de SALUD Y POBLACIÓN.



YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

A. Sobre el derecho a la salud y el derecho al trabajo

El 31 de diciembre de 2019 se reportaron los primeros casos de COVID-19 en la ciudad de Wuhan, en China. El 11 de marzo de 2020, fue declarado como pandemia, destacándose los alarmantes niveles de propagación y gravedad de dicho virus, por ello, el 2020 fue un año extrañamente particular, no solo para el país, sino también para el mundo.

La pandemia del Covid-19 no solo se encargó de infectar a 85.000.000 de personas y generar la muerte del 2,16% de ellas, sino que también perjudicó de forma directa a los mercados y a las economías de todo el mundo.

Esta situación excepcional también ha puesto en tensión el derecho a la salud y su interrelación con otros derechos, al mismo tiempo que desafía a los Estados y sus sistemas de salud, especialmente para la protección de los grupos en situación de vulnerabilidad.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, a ella y a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia sanitaria y los servicios sociales necesarios (Art 25). La salud, como derecho humano fundamental, se ve afectada por factores sociales, económicos, ambientales, entre otros; al mismo tiempo que se encuentra interrelacionada al ejercicio de otros derechos con los cuales está estrechamente vinculado y de los cuales depende.

Pero, a su vez, nosotros tenemos la responsabilidad de cumplir con las medidas sanitarias para protegernos y evitar de esa manera la propagación del virus, la saturación de los hospitales y centros de atención de salud.

La Corte Interamericana emitió una importante declaración que reitera la importante necesidad de abordar los problemas y desafíos que surgen producto de la Covid-19 desde una perspectiva de derechos humanos. Esto significa que los Estados tienen que tomar acciones positivas con medidas que no pueden -ni deben- ser necesariamente ortodoxas, pero que siempre privilegien los derechos humanos.

En este contexto, la Constitución Política del Perú y los diversos instrumentos de Derechos Humanos ratificados por el Estado peruano, consagran el derecho a la salud. Así por ejemplo, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de la salud, las del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Asimismo, el Artículo 9° del mismo cuerpo normativo contempla que el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Asimismo, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Asimismo, el artículo 123° del mismo cuerpo normativo señala que el Ministerio de Salud es la autoridad de salud a nivel nacional, y como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud.

En resumen, desde una perspectiva de los derechos humanos, el Estado Peruano cuenta con la base normativa que garantiza el acceso a la seguridad social y sus prestaciones a toda la población (urbana y rural). Más aún cuando las personas con escasos recursos suelen tener más dificultades para acceder a los servicios básicos de salud, y en este caso particular, a las pruebas de descarte y tratamiento de Covid-19.

Sin embargo, si bien es cierto, la protección al derecho a la salud es primordial, ésta no debe afectar otros derechos, como en este caso, el derecho al trabajo.

El trabajo según el Tribunal Constitucional por medio de la Exp. 008-2015-AI/TC lo define de la siguiente forma:

"Al trabajo puede definírsele como la aplicación o ejercicio de las fuerzas humanas, en su plexo espiritual y material, para la producción de algo útil. En ese contexto, implica la acción del hombre, con todas sus facultades morales, intelectuales y físicas, en aras de producir un bien, generar un servicio, etc".

El derecho al trabajo se encuentra contemplado en nuestra Constitución Política del Perú, en su artículo 2 inciso 15 señala que todo peruano tiene derecho a (..) A trabajar libremente, con sujeción a ley.

En esa línea de ideas, el magistrado Jelio Parede Infanzon¹ señaló que el derecho al trabajo se puede contemplar en los siguientes artículos de la Constitución:

Artículo 22.- Protección y fomento del empleo	Artículo 23.- El Estado y el trabajo
<p>El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.</p>	<p>El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.</p> <p>El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.</p> <p>Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.</p> <p>Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento.</p>

El magistrado precisa que el Tribunal Constitucional ha establecido el contenido esencial del derecho al trabajo en el Exp. 1124-2001-AATC (11):

El derecho al trabajo está reconocido por el artículo 22º de la Constitución. Este Tribunal estima que el contenido esencial de este derecho constitucional implica dos aspectos. El de acceder a un puesto de trabajo, por una parte y, por otra, el derecho a no ser despedido sino por causa justa. Aunque no resulta relevante para resolver la causa, cabe precisar que, en el primer caso, el derecho al trabajo supone la adopción por parte del Estado de una política orientada a que la población acceda a un puesto de trabajo; si bien hay que precisar que la satisfacción de este aspecto de este derecho constitucional implica un desarrollo progresivo y según las posibilidades del Estado. El segundo aspecto del derecho es el que resulta relevante para resolver la causa. Se

¹ Paredes Infanzón Jelio (2019). Trabajo, libertad de trabajo y derecho al trabajo. Lpderecho.pe. Disponible en: <https://lpderecho.pe/trabajo-libertad-trabajo-derecho-trabajo/>

trata del derecho al trabajo entendido como proscripción de ser despedido salvo por causa justa (fund. 12).

Asimismo, el derecho al trabajo está contemplado en el artículo 6 del Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, así como el artículo 6 del Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador). En síntesis, si bien es cierto, el derecho a la salud es sumamente importante, pero es tan igual al derecho al trabajo que tienen todos los peruanos y que puede ser afectado con medidas restrictivas por parte de los gobiernos de turno, como en este caso, lo es.

B. Sobre la problemática de la primera cuarentena

En términos sanitarios, los resultados de la primera cuarentena han sido negativos, con una de las cuarentenas más largas a nivel mundial, somos el segundo país a nivel mundial en infectados por millón, por encima de EE.UU. y de cualquier país europeo y a nivel latinoamericano, somos el primero a nivel de fallecidos/millón.

En términos económicos, se han perdido aproximadamente US\$ 27,500 MM o 12% del PBI y 2.3 millones de empleos -solo en Lima- directamente debido a la cuarentena. De estos 2.3 millones de empleos perdidos en Lima, el 57% corresponde a empleados de MYPES con 1 a 10 empleados y el 31% a empresas con más de 50 empleados.

Pese a ser el primer país de la región en adoptar medidas de restricción dispuestas por el gobierno, en algún momento llegamos a ser **el segundo país de América Latina con más casos de Covid-19 en términos absolutos después de Brasil, y el duodécimo a nivel mundial**, y el tercero en decesos detrás de Brasil y México (130 millones de habitantes) en Latinoamérica².

Eso quiere decir que hubo fallas en la gestión del gobierno anterior, las que se pueden enumerar de la siguiente manera:

1. La demora en la ejecución de acciones para controlar el ingreso al país de personas infectadas con el coronavirus,
2. No reforzar a tiempo el primer nivel de atención en salud,
3. El desabastecimiento de oxígeno
4. Utilizar más pruebas serológicas que moleculares.

² Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-52748764>

5. La demora en el sinceramiento de las cifras sobre el número de fallecidos por la enfermedad,
6. la salida diferenciada para hombres y mujeres,
7. El desorden generado por la entrega de los bonos y
8. Repetir la propaganda de Bill Gates y la industria de las vacunas cuando dicen que "El mundo sólo volverá a ser como antes cuando todos nos vacunemos".
9. Dejar de aprovechar el uso de alternativas baratas y de fácil uso como el Dioxido de Cloro, a pesar que existen cientos de médicos y personal de salud que lo usan con éxito.

De manera complementaria, el informe preliminar del estudio titulado "Políticas para combatir la pandemia del COVID-19 de los autores Miguel Jaramillo Baanante y Kristian López Vargas³⁴ que hace un análisis sobre la primera cuarentena aplicada en el Perú, explica estas fallas en los siguientes términos:

En promedio, en la segunda mitad de marzo y todo abril, en todo el Perú hubo una caída de 82% en salidas a tiendas de menudeo y recreación, 60% a tiendas de abarrotes y farmacias, 73% a parques, 82% a estaciones de tránsito, y 72% a centros de trabajo. El plan detrás de esta estrategia era ganar tiempo para potenciar la capacidad de atención hospitalaria: Entre el inicio de la pandemia y fines de julio de este año, el número de camas UCI pasó de 270 a más 1500, y el número de camas hospitalarias pasó de 2 mil a 20 mil (Ministerio de Economía y Finanzas, 2020). Con el tiempo, la movilidad ha ido recuperando niveles no muy por debajo de los niveles de enero y febrero, a medida que las medidas del gobierno se relajaron y la primera ola de contagios terminó. Inclusive, hubo un pico notable en diciembre debido a las fiestas de fin de año, en que visitas a farmacias y tiendas de comestible sobrepasaron sus niveles de inicio de año

Adicionalmente, el gobierno lanzó una serie de medidas de alivio económico para contener los efectos devastadores de la pandemia y de las mismas medidas de cuarentena autoimpuestas. En primer lugar, se desplegaron una serie de subsidios a escala nacional orientados al alivio temporal de las familias vulnerables - en la forma de bonos universales, específicos y suspensión de impuestos - por un monto presupuestado de casi 24 mil millones de soles o 3.2% del PBI. Los bonos devengados a las familias, en particular, sumaron un monto de 4500 millones de

³ <https://www.fundeps.org/derecho-salud-pandemia/>

⁴ Jaramillo y López (2021). Políticas para combatir la pandemia del COVID-19. GRADE. Enero 2021. Disponible en: <http://www.grade.org.pe/wp-content/uploads/Pol%C3%ADticas-para-combatir-la-pandemia-de-COVID-19-publ.-prelim.pdf>



soles, que es cerca del 0.6% del PBI, y además enfrentaron grandes obstáculos para la entrega por la falta de un padrón actualizado. Además, junto con el Banco Central de Reserva, lanzaron Reactiva Perú, un programa de inyección masiva de créditos a las empresas por 60 mil millones de soles, o cerca del 8% del PBI. El objetivo de este programa es salvaguardar la cadena de pagos para evitar una crisis crediticia fatal en la economía, a través de créditos a empresas de todos los tamaños y reduciendo las tasas de interés a niveles sin precedentes. En suma, el Gobierno estimó un costo de 127 mil millones de soles - o 17% del PBI - en estos y otros programas de reactivación, como el retiro de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y mayores medidas de alivio tributario. Aun con todas estas políticas tempranas de cuarentena y medidas de alivio, el Perú ha sido categóricamente uno de los países más afectados en el mundo por el COVID-19, tanto en pérdidas de vidas como en resultados económicos (págs. 19 al 21)

Estos mismos autores se preguntan ¿qué falló en la respuesta?, Y a modo de respuesta señalan que esta respuesta habría fallado principalmente en:

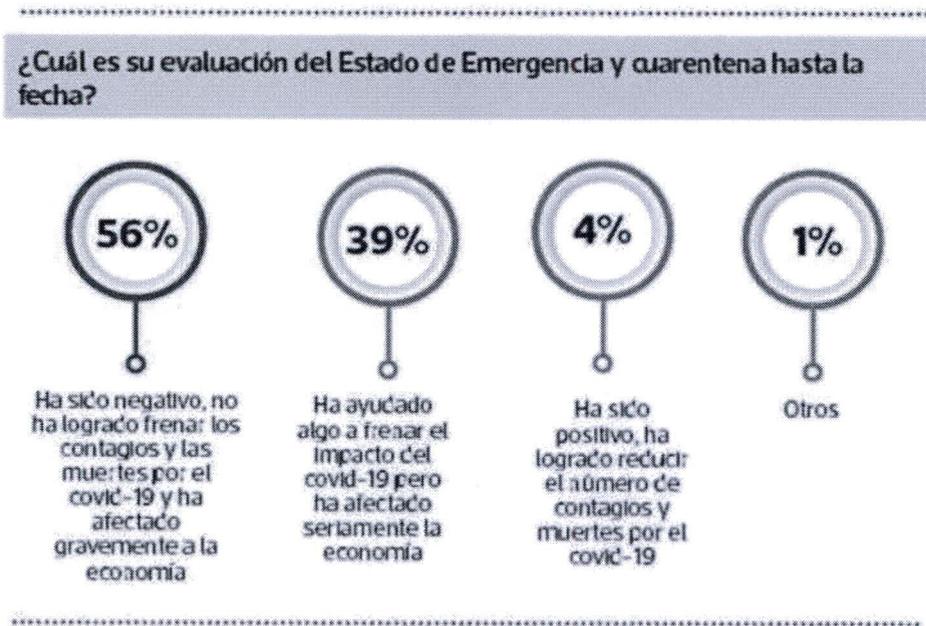
Pruebas	<ul style="list-style-type: none">• Comienzo tardío del uso de pruebas de cualquier tipo, sumado a problemas de coordinación en el sector público.• Empleo de pruebas rápidas que daban resultado negativo (falso negativo) debido a la incapacidad para desarrollar pruebas moleculares a gran escala.• Falta de una estrategia cooperativa para la implementación inteligente de las pruebas.
Rastreo de contactos	<ul style="list-style-type: none">• la campaña de rastreo de casos infectados y de sus contactos no se ha aplicado con la seriedad debida.• La aplicación "Perú en tus manos (PETM) que tuvo un carácter voluntario, no tuvo el mantenimiento requerido para realizar el rastreo mínimo adecuado.
Aislamiento	<ul style="list-style-type: none">• Hubo dificultades para el aislamiento descentralizado en el Perú, sin tener ni logística ni recursos para efectuar un rastreo de casos, empleo de pruebas y seguimiento real del caso.• Debido a esta falencia se apela al aislamiento voluntario.
Operación Tayta	<ul style="list-style-type: none">• Respuesta tardía (después de 2 meses y medio de la cuarentena estricta)• En el esquema de acciones (4) existieron dos aspectos ausentes. El aislamiento temporal para los casos y el monitoreo posterior.

Como lo afirmó en su momento Luis Benavente, director de la consultora Vox Populi⁵: "Lo central aquí ha sido la falla de gestión. Ha habido falla e improvisaciones del gobierno del [ex] presidente Martín Vizcarra", "El gobierno tuvo febrero y marzo para hacer un plan estratégico [ante la pandemia] y no lo hizo".

Una encuesta publicada en Gestión, el 15 de junio de 2020, sobre la primera cuarentena, señala que un 56% sostuvo que el confinamiento general y obligatorio decretado por el Gobierno "ha sido negativo, no ha logrado frenar los

⁵ Disponible en: <https://gestion.pe/peru/pobreza-y-fallas-en-el-confinamiento-ayudaron-a-expandir-el-coronavirus-en-peru-noticia/>

contagios y las muertes por el covid-19 y ha afectado gravemente a la economía". Este sondeo realizado por Ipsos⁶ revela lo siguiente:



En conclusión, ha quedado demostrado con cifras el resultado negativo de la fórmula aplicada por el gobierno del ex presidente Martín Vizcarra en la primera cuarentena y la problemática que ha traído puesto que no ha logrado frenar los contagios y las muertes, pero sí ha afectado gravemente la economía, sobre todo a la población de menos recursos que no ha podido resistir una cuarentena donde si no morían por el Covid-19, morían de hambre por la falta de ingresos económicos.

Asimismo, se observa la inacción de parte del gobierno donde los ya publicitados "bonos", llámense universal en algunos casos o "bono independiente" en otros, y/o presupuestos destinados a los gobiernos regionales y locales para que de esa manera se pueda ayudar a la población a soportar una cuarentena que no solo nos estaba privando del derecho a la libertad de tránsito sin poder desplazarnos a nuestros centros de labores y, consecuentemente, venían los despidos masivos

6 FICHA TÉCNICA:

Nombre: Ipsos Opinión y Mercado.

Tamaño de la muestra: 1,015 personas entrevistadas.

Margen de error: Se tiene un margen de error de +/- 3%.

Nivel de confianza: Se asume un nivel de confianza de 95%.

o licencias sin goce de haber; es decir, sin recursos para sustentar la canasta familiar, lo que atentó contra el derecho al trabajo.

Sobre el derecho a la salud, el gobierno no hizo un plan de pruebas de manera coordinada y estratégica teniendo la información de que la población vulnerable estaba en riesgo por la preexistencia de enfermedades, no hubo reparto de mascarillas o protectores faciales al menos a la población de bajos recursos, y sin disponer de los medios para poder combatir esta enfermedad ya que se ha restringido la venta de la única medicina aprobada por la DIGEMID que ayuda ante esta enfermedad como la ivermectina. No está de más decir que el Estado se niega a permitir los ensayos clínicos del uso de Dioxido de Cloro en casos de Covid 19, así como también se niega a poner en agenda la conformación de una Comisión Investigadora del Dioxido de Cloro; a pesar de que hay miles de testimonios de pacientes y familiares favorables al uso del Dioxido de Cloro como tratamiento de Covid 19, incluso el Distrito de Cacatachi en la Región de San Martín ha silenciado los casos de coronavirus, y es bien sabido que justamente por estos beneficios contra el Covid 19 en Bolivia fue legalizado para combatir la pandemia.

C. Sobre el impacto de una segunda cuarentena en la población.

El impacto de disponer una segunda cuarentena en el país, sería negativo para la población como ya ha quedado demostrado. Algunas de las medidas dispuestas por el Estado para luchar contra la COVID-19 son las prohibiciones de viaje o las cuarentenas en sus distintas formas, las mismas que nuevamente van a afectar negativamente al derecho al trabajo y a los derechos laborales. El impacto es aún mayor y desproporcionado para importantes colectivos con empleo informal, en las personas con bajos ingresos, las que trabajan en la llamada "economía bajo demanda" y acabando definitivamente con la población independiente que trabaja diariamente para sus sustento para su familia esto es alimentación, educación y salud.

Consecuentemente, esta segunda cuarentena va a afectar a los sectores de menores recursos, aquellos que viven en los conos, los asentamientos humanos, en los pueblos rurales, es decir, la clase económica menos privilegiada que aquellos sectores donde las necesidades básicas están satisfechas. Las consecuencias para nuestro país serán devastadoras y prolongadas, como lo ha explicado Marcel Ramírez, docente de la Universidad del Pacífico, que señala⁷:

⁷ ¿Cuáles serán los efectos económicos de esta segunda cuarentena en el Perú? RPP. 27 de enero de 2021. Disponible en <https://rpp.pe/economia/economia/cuales-seran-los-efectos-economicos-de-esta-segunda-cuarentena-en-el-peru-covid-19-segunda-ola-coronavirus-en-peru-noticia-1317398?ref=rpp>



La pobreza se elevaría más, si cerramos 2020 con 27%, 30% de pobreza. Con una segunda cuarentena podríamos aumentar 2 puntos más, nos iríamos a 32% con una cuarentena fuerte. En la informalidad súmame 1 punto más, mínimo. Es decir, pasaríamos de 75% de informalidad el 2020 a 76%".

A inicios del mes de enero de 2021, las metas económicas planteadas por el Poder Ejecutivo que establecían un crecimiento del 10%, y en un 11,5% según lo estimado por el Banco Central de Reserva⁸, pero con esta segunda cuarentena, evidentemente, dichas metas no se cumplirán. Si el COVID-19 no mata a los peruanos que residen en los departamentos sentenciados a esta segunda cuarentena, el hambre los matará, pues, la mayoría de peruanos viven de lo que ganan día a día, por lo cual es injusto y criminal que se aplique tal medida extrema.

El economista José Carlos Saavedra, socio principal de Apoyo Consultoría, dijo que en la primera cuarentena se perdieron cerca de 7 millones de empleos en el país. En caso de que la segunda cuarentena no fuera tan estricta como en los primeros meses del confinamiento del año pasado, el empleo perdido sería de dos millones, estimó: "El más afectado sería el empleo en microempresas, principalmente informal en servicios y comercio". Hablar de comercio en Lima es hablar de Mesa Redonda, el foco de ventas de la capital. Las proyecciones no le serían favorables.

El vicepresidente de la Cámara de Empresarios de Mesa Redonda, Román Nazario, ha advertido que una segunda cuarentena implicaría el cierre de 7 de cada 10 tiendas. Sobreviviría el 30% de los negocios del conglomerado. Los comerciantes de Las Malvinas indican que han perdido más de S/800 millones durante el primer confinamiento⁹.

El economista Jorge Gonzáles Izquierdo señala que en un día de cuarentena estricta el Perú perdería US\$ 550 millones. Además, señaló cuál sería el efecto en niveles de pobreza y el empleo informal.

"La pobreza se elevaría más, si cerramos 2020 con 27%, 30% de pobreza. Con una segunda cuarentena podríamos aumentar 2 puntos más, nos iríamos a 32% con

⁸ MEF: Economía crecerá un 10% en este 2021 si no hay nueva cuarentena. RPP. 11 de enero de 2021. <https://rpp.pe/economia/economia/mef-economia-crecera-un-10-en-este-2021-si-no-hay-nueva-cuarentena-por-covid-19-economia-peruana-coronavirus-en-peru-noticia-1314373?ref=rpp>

⁹ Disponible en: <https://www.expreso.com.pe/economia/cual-sera-el-impacto-economico-de-la-segunda-cuarentena/>, tomado el 29 de enero de 2021.



una cuarentena fuerte. En la informalidad súmame 1 punto más, mínimo. Es decir, pasaríamos de 75% de informalidad el 2020 a 76% "¹⁰.

Si el gobierno del presidente Sagasti pretende repetir esta fórmula puede terminar resquebrajando la débil economía familiar pues como bien se sabe el 70% de peruanos trabaja de forma informal y vive según lo que genera diariamente.

Además, el anuncio de esta segunda cuarentena ha generado reacciones negativas en la población. Va a generar una tensión social que hay que seguirla muy de cerca por lo vulnerable de los sectores de menores recursos que son los primeros que sienten cuando la economía tiende a bajar.

Dada la experiencia pasada es posible que el confinamiento se alargue más allá del 14 de febrero y que termine afectando la economía de miles de personas que nuevamente se quedarían sin empleo. Además, se han convocado a movilizaciones contra esta decisión del gobierno para el día sábado 30 de enero de 2021 a las 8 horas de la tarde, señalando como punto de concentración la Plaza San Martín.

El actual gobierno de transición está replicando la fórmula fallida impuesta por el ex presidente Martín Vizcarra, al implementar una cuarentena por quince días, que lo único que ha traído para la población es hambre, pobreza y muerte.

D. Sobre posibles alternativas

Como posibles alternativas se puede tomar como referencia la experiencia de otros países que han establecido otro tipo de medidas relacionadas a la cuarentena y/o otras; pero no tan extremas, tales como:

- i) El caso de Corea del Sur, país que sufrió uno de los peores brotes de COVID-19 fuera de China continental al comienzo de la pandemia, pero lo controló con su enfoque de "rastrear, hacer tests y tratar". Nunca ha impuesto confinamientos como los de Europa y otras regiones del mundo;
- ii) El caso de Suecia, que no impuso cuarentenas, ni mascarillas ni distanciamiento, sólo recomendaciones y otras normas de obligado

¹⁰ Disponible en: <https://rpp.pe/economia/economia/cuales-seran-los-efectos-economicos-de-esta-segunda-cuarentena-en-el-peru-covid-19-segunda-ola-coronavirus-en-peru-noticia-1317398>

cumplimiento terminó el 2020 con poco más de 8000 muertos y con su economía intacta.

- iii) Cuarentena sólo para todos los individuos infectados, los mismos que deben ser oportunamente identificados y reportados;
- iv) División de la población en dos grupos de familias que alternan su período de "cuarentena" semanalmente.
- v) Otra forma de contención es la de desplegar un amplio y veloz dispositivo de detección temprana, distribuyendo en clínicas y hospitales de todo el país las herramientas para hacer tests gratuitos en personas con síntomas o con una simple prescripción médica.
- vi) Uso masivo de Ivermectina como profiláctico con prescripción y monitoreo médico, en centros diseñados para este fin.
- vii) Uso del Dioxido de Cloro bajo prescripción médica, con médicos que firman una declaración jurada que saben manejar este compuesto.
- viii) Suplementación masiva de Vit D; zinc; magnesio; Vit C, SELENIO, en la modalidad de uso farmacológico de inmuno nutrientes.
- ix) Campaña masiva para enseñar la ingesta de dieta no glucosídica, eliminando todo tipo de carbohidratos refinados.
- x) Campaña masiva para enseñar la optimización del control glucémico de pre diabéticos y diabéticos con modificaciones de dieta, modificaciones con su actividad física en ayunas y con restricción calórica
- xi) Campaña masiva informativa para enseñar referente a la ausencia de evidencia científica de la propuesta "bajar la fiebre"; y que las personas entiendan que la fiebre es un elemento importante de la respuesta inmune eficaz.
- xii) Reuniones semanales con el grupo de expertos de la Sociedad peruana de medicina alternativa, complementario y tradicional para ir incorporando propuestas para la población que así lo quiera.

En su lugar, el gobierno peruano ha optado por decretar nuevamente la cuarentena, en lugar de establecer medidas como las antes señaladas.

En efecto, el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, en su artículo 3, modifica el numeral 7.1. del artículo 7 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, señala las nuevas prácticas saludables y actividades en marco de la emergencia sanitaria nacional, de la siguiente forma:



"Artículo 7.- Promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria"

7.1 El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continuarán promoviendo y/o vigilando las siguientes prácticas, de acuerdo a las recomendaciones de la autoridad sanitaria nacional, en lo que corresponda:

- El distanciamiento físico o corporal no menor de un (1) metro.*
- El lavado frecuente de manos.*
- El uso de mascarilla.*
- El uso de espacios abiertos y ventilados.*
- Evitar aglomeraciones.*
- La protección a las personas adultas mayores y personas en situación de riesgo.*
- La promoción de la salud mental.*
- La continuidad del tamizaje de la población.*
- La continuidad del fortalecimiento de los servicios de salud.*
- El uso de las tecnologías de la información para seguimiento de pacientes covid-19.*
- El uso de datos abiertos y registro de información.*
- La lucha contra la desinformación y la corrupción.*
- La gestión adecuada de residuos sólidos.*
- La difusión responsable de la información sobre el manejo de la covid-19; así como, de las medidas adoptadas.*
- La prestación del servicio público de transporte terrestre de personas con todas las ventanas abiertas del vehículo.*
- Locales de entidades públicas y privadas debidamente ventilados, con puertas y ventanas abiertas cuando sea posible.*
- Las entidades públicas y privadas priorizan el trabajo remoto y cuentan con horario escalonado para el ingreso y salida del personal.*

Los gobiernos regionales y locales proponen a la Presidencia del Consejo de Ministros las modificaciones que consideren necesarias, respecto a las restricciones establecidas en virtud al estado de emergencia nacional, las mismas que serán evaluadas y aprobadas, de corresponder, conforme a la normatividad vigente.

Por ejemplo, Argentina tuvo la cuarentena más larga y probablemente una de las más ineficientes del mundo si analizamos la cantidad de infectados, muertes por millón de



habitantes y los efectos que estas medidas restrictivas tuvieron en la economía real y el mercado laboral¹¹.

El actual gobierno ha dispuesto una nueva cuarentena a pesar de las múltiples recomendaciones efectuadas por diversas entidades como el Colegio Médico del Perú, entre otras instituciones y especialistas que solicitaron cuarentenas focalizadas, cuarentenas por distritos de mayor riesgo, cuarentenas escalonadas, cercos epidemiológicos, fuerte control militar para el cumplimiento de medidas sanitarias, entre otras sugerencias, éstas no fueron consideradas en absoluto. Opciones, existen, como las siguientes:

La **cuarentena focalizada** es una herramienta creada por el Gobierno. Las autoridades sanitarias se encargan de realizar un mapa tanto de las regiones como de las ciudades **o distritos** en el que tratan de dividir las zonas según lo controlado que esté el virus. Las que sean focos de contagio seguirán en aislamiento hasta que se controle. El resto, se irá abriendo paulatinamente.

La última vez que se establecieron cuarentenas focalizadas fue en octubre del 2020, cuando en Cusco, Moquegua, Puno y Tacna y otras 25 provincias de 12 regiones del país se mantuvieron las restricciones.

La "**cuarentena escalonada**", una apertura gradual del aislamiento, donde abrirán comercios no esenciales, además del retorno de la actividad física por géneros y edades, y en horarios restringidos para no generar aglomeramientos.

La **cuarentena general**, se diferencia de las focalizadas en que la primera se lleva a cabo en todo el territorio nacional, mientras que las segundas sólo tienen lugar en los puntos más afectados por la pandemia.

Debido al alto costo social y económico de las cuarentenas generalizadas y la gran dificultad de mantenerlas durante meses, estas alternativas resultan ser más eficientes en términos sanitarios, pero son devastadoras en la economía de la población.

Como conclusión, las cifras han demostrado que las distintas formas de cuarentena, no ha dado resultados positivos en la población peruana, lo cual se

¹¹ Disponible en: <https://www.cronista.com/columnistas/Los-efectos-economicos-que-dejara-la-cuarentena-eterna-20210104-0034.html>

demuestra con los números de infectados y fallecidos. Por el contrario, se ha afectado la economía y la salud de las personas produciendo estrés, baja en las defensas inmunológicas, entre otros, afectando en cierta forma, la salud de la misma población; por otro lado, en los sectores más necesitados económicamente hablando trayendo como resultado el aumento de la pobreza en el país¹², destruyendo las economías familiares, aumentando la desnutrición, anemia, y demás efectos nocivos productos de la extrema pobreza de un país altamente informal como es el caso del Perú. Como punto final, aquel dicho que dice: si no me mata el COVID-19, me mata el hambre, llega a un punto de ser cierto ante este Gobierno ausente.

II. ANÁLISIS DEL COSTO-BENEFICIO

Esta iniciativa legislativa no impone costo alguno al erario nacional sino muy por el contrario, proporcionará a todos los habitantes del país, sobre todo a los sectores de menores recursos, es decir, a la clase económica menos privilegiada, la posibilidad de acceder a su derecho al trabajo y el sostenimiento de sus familias, que aquellos sectores donde las necesidades básicas están satisfechas.

Se ha elaborado el siguiente cuadro de análisis al respecto:

MEDIDA	COSTO	BENEFICIO
LEY QUE DEROGA EL DECRETO SUPREMO N° 008-2021-PCM.	Ningún costo al erario nacional	Respetar el derecho al trabajo y a vivir dignamente en sociedad, preservando su derecho a la salud.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa no colisionará con la carta fundamental ni con las normas legales vigentes, sino, busca derogar una norma antitécnica y permitirá preservar el derecho al trabajo sin que ello afecte el derecho a la salud.

¹² Disponible en: <https://caretas.pe/nacional/covid-19-pobreza-en-el-peru-aumento-en-5-millones-de-ciudadanos/>



IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta de ley se encuentra alineada a las siguientes políticas de Estado señaladas en el Acuerdo Nacional:

Eje - matriz	Política de Estado
Democracia y Estado de Derecho	1. Fortalecimiento del régimen democrático y fortalecimiento del Estado de derecho
Equidad y Justicia Social	13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social.
Competitividad del país	17. Afirmación de la economía social de mercado
	18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.
Estado eficiente, transparente y descentralizado	24. Afirmación de una Estado eficiente y transparente